

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
RESOLUCION No.

711

Por la cual se inscriben dignatarios de la Corporación de Educación y Servicios EDUCOSTA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS "EDUCOSTA"** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1177 del 30 de agosto de 2005 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones N° 24 del 25 de enero de 2007 y N° 336 del 08 de abril de 2014, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **MILENA DEL CARMEN TORRES ALVAR**, identificada con CC. No. 45.493.877 de Cartagena, en su condición de Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS "EDUCOSTA"** ha solicitado la inscripción del Director Ejecutivo, conforme las decisiones contenidas en el acta No. 138 de fecha 18 de marzo del año 2019 de los miembros del Consejo Directivo.

Que la solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de la inscripción solicitada, entre estos, el acta respectiva y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la inscripción del Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS "EDUCOSTA"**, elegido de conformidad con el Acta de Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo No. 138 de fecha 18 de marzo de 2019:

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIO
DIRECTOR EJECUTIVO	MILENA DEL CARMEN TORRES ALVEAR	C.C. No. 45.493.877 de Cartagena

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

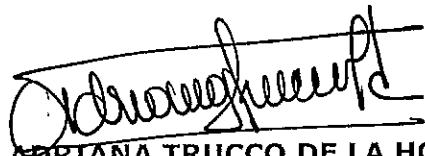
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución registrá a partir de su ejecutoria y deja sin efectos la Resolución N° 444 de 2017.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

19 JUL. 2019

Dado en Turbaco, a los

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Proyectó: Germán Percy Rodríguez, Asesor Jurídico, Dirección Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica
Revisó: Pedro Rafael Castillo González Director de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica